



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Honorable Asamblea :

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapetahua, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I.- Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 06 de junio de 2022, el Ing. Gerardo Sánchez Rojas, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la **“Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapetahua, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 24 de junio del año 2022, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

*(Handwritten signatures and marks)*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**II.- Materia de la Iniciativa.-**

Que la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo modificar las cuotas de cobro por los conceptos de empresas dedicadas a la extracción de palma de aceite, empresas dedicadas a la captación como centro de acopio, trasportación y reventa de palma de aceite dentro del municipio pagara anualmente, licencia de funcionamiento de tortillería y abarrotes, empresas que se dediquen a la producción y exportación de Banano, con la finalidad de que los derechos que se cobran estén acorde a la realidad que se vive en el municipio.

**III.- Valoración de la Iniciativa.-**

Con la aprobación de la iniciativa de referencia se logrará que en el municipio de Acapetahua, Chiapas, se cuente con una mejor recaudación para prestar de manera más eficiente los servicios públicos a los habitantes de ese municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO**

Que la organización y funcionamiento del Municipio supone para éste la realización de gastos y la procuración de los recursos económicos indispensables para cubrirlos, lo cual origina la actividad financiera del Ayuntamiento, dicha actividad comprende la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer la necesidades públicas a su cargo.

De acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo antes invocado y el tercer párrafo del artículo 84 inciso C) de la Constitución Política Local, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca a su favor, en específico de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda de la  
Sexagésima Octava Legislatura.

Bajo este tenor, y conforme al artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

El artículo 45 fracción XVIII de nuestra Constitución Política Local, establece como facultad del Congreso del Estado la de fijar los ingresos que deban integrar la hacienda de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinar y en su caso señalar las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosar mensualmente las cuentas que le presenten los municipios.

Asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el objetivo de esta reforma es adecuar el marco jurídico del municipio de Acapetahua, Chiapas, fortaleciendo sus finanzas públicas, a través de una correcta y eficiente recaudación de los impuestos y por la otra, procurando que la economía familiar no se lesione con gravámenes inequitativos y ruinosos.

Atendiendo a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas; acordó mediante acta de cabildo de Sesión Extraordinaria 10-Bis de fecha 03 de Enero de 2022, modificar su Ley de Ingresos, a fin de recaudar impuestos para el beneficio social.

Por todo lo antes expuesto; y a juicio de las Diputadas y Diputados que integran esta comisión se realizan adecuaciones con la finalidad de darle la mejor técnica legislativa a la iniciativa materia del presente dictamen; por lo cual se propone que no se elimine del artículo 18 de la Ley de Ingresos en comento, la porción normativa **“La actualización de la licencia de construcción, sin importar su superficie causara los derechos por vivienda mínima señalados en este punto”** derivado de que es imperante para la interpretación de la ley señalar que cualquier vivienda sin importar la superficie causara impuesto.

Asimismo, se modifica el nombre del Decreto suprimiendo la palabra **adiciona**, toda vez, que consideramos que lo que se propone son únicamente reformas debido a que la fracción III del artículo 18 de la citada Ley de Ingresos modifica casi por completo la estructura de esa fracción, por lo que considera una reforma y no una adición



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapetahua, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III, el numeral 1 y 11 de la fracción IV del artículo 18 la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapetahua, Chiapas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 18.-** La expedición de licencias...

I.- por cada licencia para ...

II.- Por licencia de alineamiento ...

III.- Por factibilidad de uso de suelo se pagará anualmente conforme a lo siguiente:

- |  |               |
|--|---------------|
| 1).- Tortillerías  | \$3,500.00    |
| 2).- empresas dedicadas a la extracción de palma de aceite |               |
| Capacidad de molino de 10 toneladas en adelante            | \$ 445,000.00 |
| Capacidad de molino menos de 10 toneladas                  | \$ 145,000.00 |
| 3).- Farmacias en todas sus modalidades                    | \$ 25,000.00  |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

4).- Empresas dedicadas a la venta de televisión de paga	\$ 25,000.00	
5).- Tiendas de autoservicio (Oxxo, Aurrera, etc)	\$ 50,000.00	
6).- Empresa dedicadas al almacenamiento de cervezas, vinos y licores, así como traslado de los mismo dentro del municipio pagara anualmente.	\$ 450,000.00	
<b>7).- Empresas dedicadas a la captación como centro de acópio, trasportación y reventa de palma de aceite dentro del municipio pagara anualmente.</b>	<b>\$ 150,000.00</b>	f
<b>8).- Gasolineras</b>	<b>\$ 150,000.00</b>	
9).- Hoteles, Restaurantes y Similares	\$ 25,000.00	
10).- Empresas dedicadas a la venta de material para la construcción y diversos	\$ 25,000.00	w
11).- Empresas que se dediquen a la construcción de obras publicas	\$ 25,000.00	
12).- Empresas que se dedican a la producción y exportación de frutas	\$ 250,000.00	R
13).- Negociaciones dentro del municipio de Acapetahua, Chiapas con gran envergadura pagaran anualmente	\$ 25,000.00	

**IV.- Los trabos de deslinde y levantamiento ...**

1.- Licencia de funcionamiento de tortillería y <b>abarrotos</b>	\$ 300.00	f
2).- empresas dedicadas a la extracción de palma de aceite	\$ 5,000.00	
3).- Farmacias en todas sus modalidades	\$ 5,000.00	
4).- Empresas dedicadas a la venta de televisión de paga	\$ 5,000.00	
5).- Tiendas de autoservicio (Oxxo, Aurrera, etc)	\$ 5,000.00	f



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

6).- Empresa dedicadas al almacenamiento de cervezas, vinos y licores	\$ 5,000.00
7).- Gasolineras	\$ 5,000.00
8).- Hoteles, Restaurantes y Similares	\$ 5,000.00
9).- Empresas dedicadas a la venta de material para la construcción y diversos	\$ 5,000.00
10).- Empresas que se dediquen a la construcción de obras publicas	\$ 5,000.00
11).- Empresas que se dediquen a la producción y exportación de Banano	\$ 15,000.00
12).- Otras negociaciones de gran envergadura no especificadas en la presente ley.	\$ 5,000.00

V. a la VII. ...

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de Julio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIÁPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda de la  
Sexagésima Octava Legislatura.

Atentamente  
Por las Comisión de Hacienda  
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.  
Presidente

Dip. Jorge Manuel Pulido López.  
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria.

Dip. Yolanda del Rosario Correa  
González.  
Vocal.

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.  
Vocal.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales  
Vocal.

Dip. Flor de María Esponda Torres.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapetahua, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.